

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0371

16 JUL 2026

"Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 048 de fecha 10 de abril de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 20 del mes de abril de 2024.

Que mediante Resolución No.0592 de 13 de noviembre de 2024, se otorgó a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar.

Que mediante los radicados Nos. 05822 y 05854 de fecha 09 de mayo de 2025, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0592 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Que mediante Auto 089 de fecha 24 de junio de 2025, se ordenó visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.0592 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Que, mediante radicado No.15071 de fecha 07 de noviembre, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0592 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio interno SGAGA-CGITRF-3100 No.1158 de fecha 27 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal remitió requerimiento informativo.

Que, mediante los radicados Nos. 16871 de fecha 18 de diciembre de 2025 y radicado No.01349 de fecha 29 de enero de 2026, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, dio respuesta al comunicado SGAGA-CGITRF-3100 No.1158, alcance a la solicitud de prórroga efectuada

Que a la solicitud se anexó la siguiente documentación:



CÓDIGO: FCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0371 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0592 de 13 de noviembre de 2024, por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 2

1. "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables".

Que mediante Auto No. 052 de 11 de febrero de 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0592 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio llamado SANTA RITA#1, jurisdicción del municipio de San Alberto, Cesar".

Que mediante radicados los radicados Nos. 05987 de fecha 13 de mayo de 2026 y 06014 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0592 de fecha 13 de noviembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: "A la fecha, dada la dinámica del avance del proyecto, no ha sido necesaria la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el área autorizada y, por ende, no ha sido efectuada labor alguna en relación con el aprovechamiento forestal autorizado, como se constató durante las visitas de seguimiento efectuadas por la Corporación, en julio de 2025 y marzo de 2026"

Que en informe de fecha 10 de marzo de 2026, resultante de la visita de inspección técnica se manifestó lo siguiente del cual se extrae de su contenido lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de "Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD Zodme 85+000 RN 4515, Autopista Rio Grande- Santa Rita Lote #1, ubicado en el municipio de San Alberto Cesar" donde se solicita aprovechamiento forestal único de 11 individuos arbóreos solicitado por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No 901626543-3. corresponde a la creación de un RCD de 2,92 ha (hectáreas).

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El proyecto "Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD Zodme 85+000 RN 4515, Autopista Rio Grande- Santa Rita Lote #1, ubicado en el municipio de San Alberto Cesar" se encuentra localizada en la abscisa 85+000 RN 4515 en zona del municipio de San Alberto, departamento del Cesar. El proyecto se desarrolla en el predio SANTA RITA #1.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de individuos arbóreos

Id	Nombre Científico	Nombre Común	Norte (Y)	ESTE (X)
x1	<u>Sterculia apetala</u>	<u>Camajón</u>	<u>4954315</u>	<u>2412944</u>
x2	<u>Acacia sp.</u>	<u>Acasio</u>	<u>4954314</u>	<u>2412945</u>
x3	<u>Sterculia apetala</u>	<u>Camajón</u>	<u>4954346</u>	<u>2412937</u>
x4	<u>Licania arborea</u>	<u>Garcero</u>	<u>4954345</u>	<u>2412937</u>
x5	<u>Hura crepitans</u>	<u>Ceiba blanca</u>	<u>4954313</u>	<u>2412895</u>
x6	<u>Hura crepitans</u>	<u>Ceiba blanca</u>	<u>4954334</u>	<u>2412960</u>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0371 **CORPOCESAR-** **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a **CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE**, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 3

x7	<i>Hura crepitans</i>	<i>Ceiba blanca</i>	4954340	2412967
x8	<i>Hura crepitans</i>	<i>Ceiba blanca</i>	4954253	2413057
x9	<i>Machaerium capote</i>	<i>Siete cueros</i>	4954229	2413052
x10	<i>Ficus americana</i>	<i>Caucho</i>	4954227	2413052
x11	<i>Machaerium capote</i>	<i>Siete cueros</i>	4954190	2413032

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

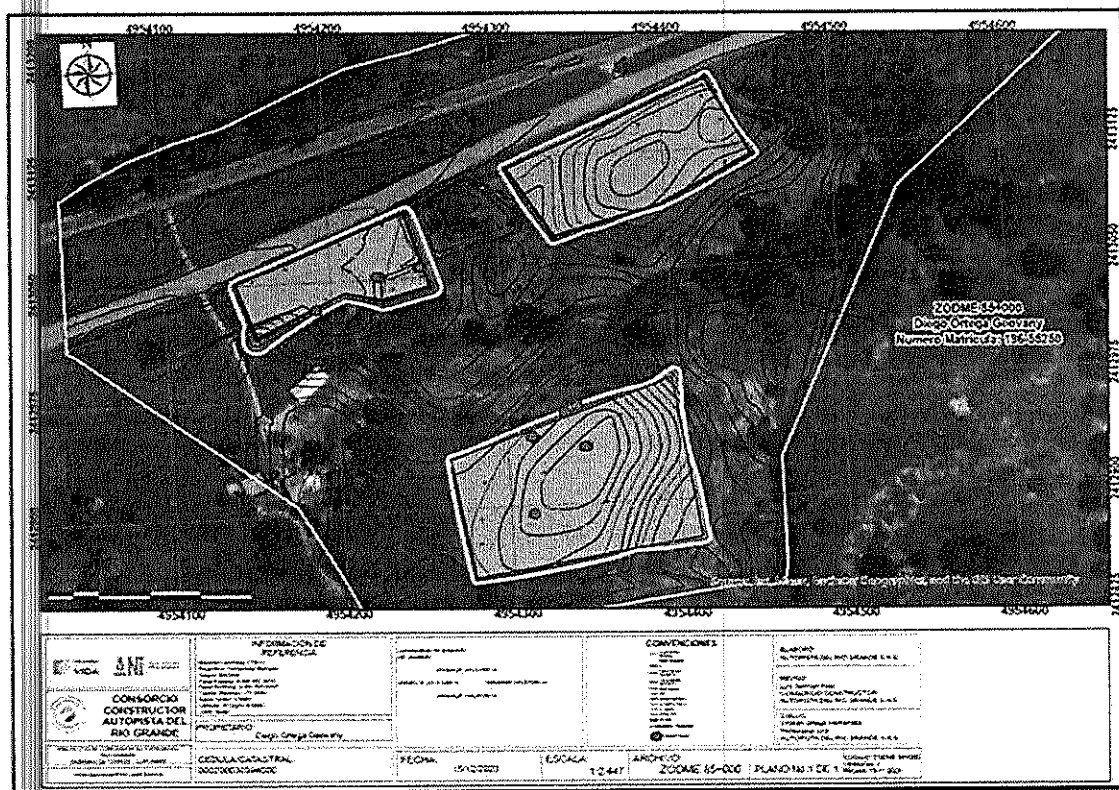


Figura 1. Localización del predio Santa Rita Lote# 1. Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE.

La Resolución 0592 de 13 de noviembre 2024, "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado SANTA RITA #1, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar". Se autorizan **2,92 Hectáreas (ha)** de área a intervenir, erradicación de **11 individuos y 61,726 m3 metros cúbicos** de madera.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de **2,92 hectáreas** en la Figura 2 y Tabla 2 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

Tabla 2. Vértices del polígono, área de estudio SRC MAGNA/SIRGAS CTM12 Origen Nacional.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0371 -CORPOCESAR- 76 JUL 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 4

ID	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	2413120	4954456
2	2413088	4954398
3	2413088	4954398
4	2413088	4954398
5	2413088	4954397
6	2413088	4954397
7	2413079	4954367
8	2413069	4954332
9	2413119	4954304
10	2413174	4954429
11	2412872	4954416
12	2412868	4954373
13	2412852	4954275
14	2412934	4954263
15	2412971	4954362
16	2412976	4954384
17	2412985	4954401
18	2412959	4954404
19	2413053	4954140
20	2413072	4954186
21	2413083	4954211
22	2413097	4954247
23	2413073	4954257
24	2413042	4954266
25	2413030	4954230
26	2413037	4954208
27	2413006	4954157
28	2413007	4954148
29	2413023	4954147
30	2413040	4954141

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0371 **16 JUL 2028**

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a **CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE**, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 5



Figura 2. Localización del predio Santa Rita. Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA.

Durante la visita técnica realizada en campo, se realizó el recorrido por el predio Santa Rita #1, donde se constata que no se han desarrollado actividades de tala reciente. Se evidencia que solamente en una de las áreas en las cuales no se encontraban individuos arbóreos, se ha realizado la deposición de material de demolición y construcción. (Figura 3).

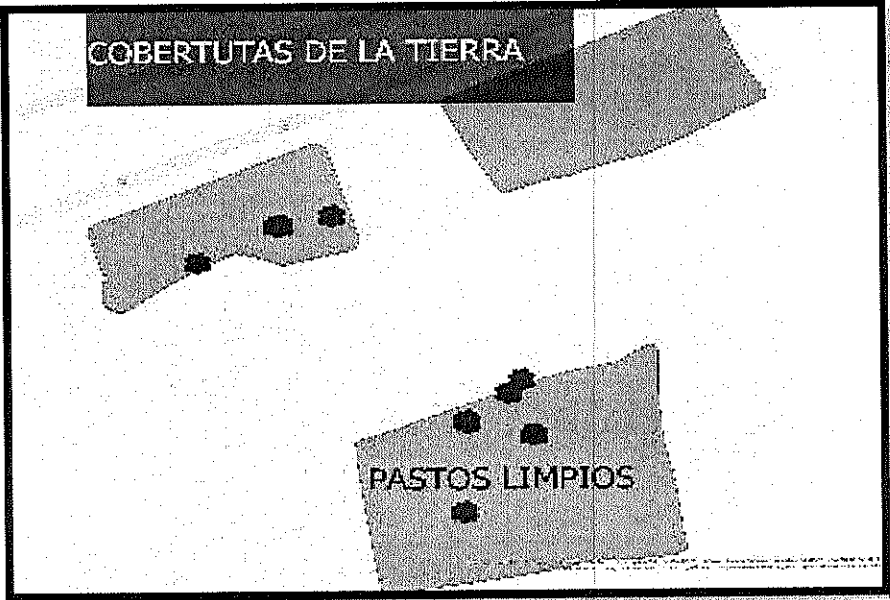


Figura 3. Área de intervención año 2024. Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE.

Tabla 3. Coberturas CLC en Predio Santa Rita

0371 16 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 6

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Área (Ha)	Área (%)
2. Territorios agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	2.92	100

Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE.

En el área de intervención directa se aprecia el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de la cobertura y uso de la tierra **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**.

El 100 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizadas, actualmente en el área se están realizando actividades ganaderas, no obstante, se manifiesta que dicha actividad será pausada al momento de realizar el aprovechamiento forestal.

Caracterización y composición florística.

Se realiza el recorrido y verificación asociada en el inventario forestal al 100% realizado en el polígono delimitado, arrojo un resultado de 11 individuos fustales objeto de aprovechamiento, estos 11 individuos se encontraron distribuidos en 6 especies, representando 5 familias, de estas especies destacó la Ceiba blanca *Hura crepitans* con 4 individuos, seguido por el Camajón *Sterculia apetala* y el Siete cueros *Machaerium capote* con 2 individuos cada uno respectivamente. El resto de las especies presentaron solo un individuo en el sitio de muestreo. Ninguno de los individuos arbóreos presentó intervención.

Tabla 4. Índice de Valor de Importancia Simplificado IVIS Para las Especies Registradas.

Familia	Especie	Nombre común	Nº Individuos
FABACEAE	<i>Acacia sp.</i>	Acasio	1
	<i>Machaerium capote</i>	Siete cueros	2
MORACEAE	<i>Ficus americana</i>	Caucho	1
EUPHORBIACEAE	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba blanca	4
CHRYSOBALANACEAE	<i>Licania arborea</i>	Garcero	1
MALVACEAE	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	2
TOTAL			11

Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE.

Volumen Total para Aprovechamiento

De acuerdo con los datos obtenidos la especie que reporta mayor volumen es el Camajón (*Sterculia apetala*) que presentó dos individuos y un volumen total de 24.26 m3. Seguido de esta especie, pero con menor proporción volumétrica, se registraron dos individuos de Siete cueros (*Machaerium capote*) con un volumen total de 17.29 m3.

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, ubicado en jurisdicción de CORPOCESAR, corresponde a **11 individuos arbóreos** que presentan un volumen **total de 61,72m3**, este volumen es producto del inventario forestal al 100% realizado en el área de intervención.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0371 16 JUL 2026

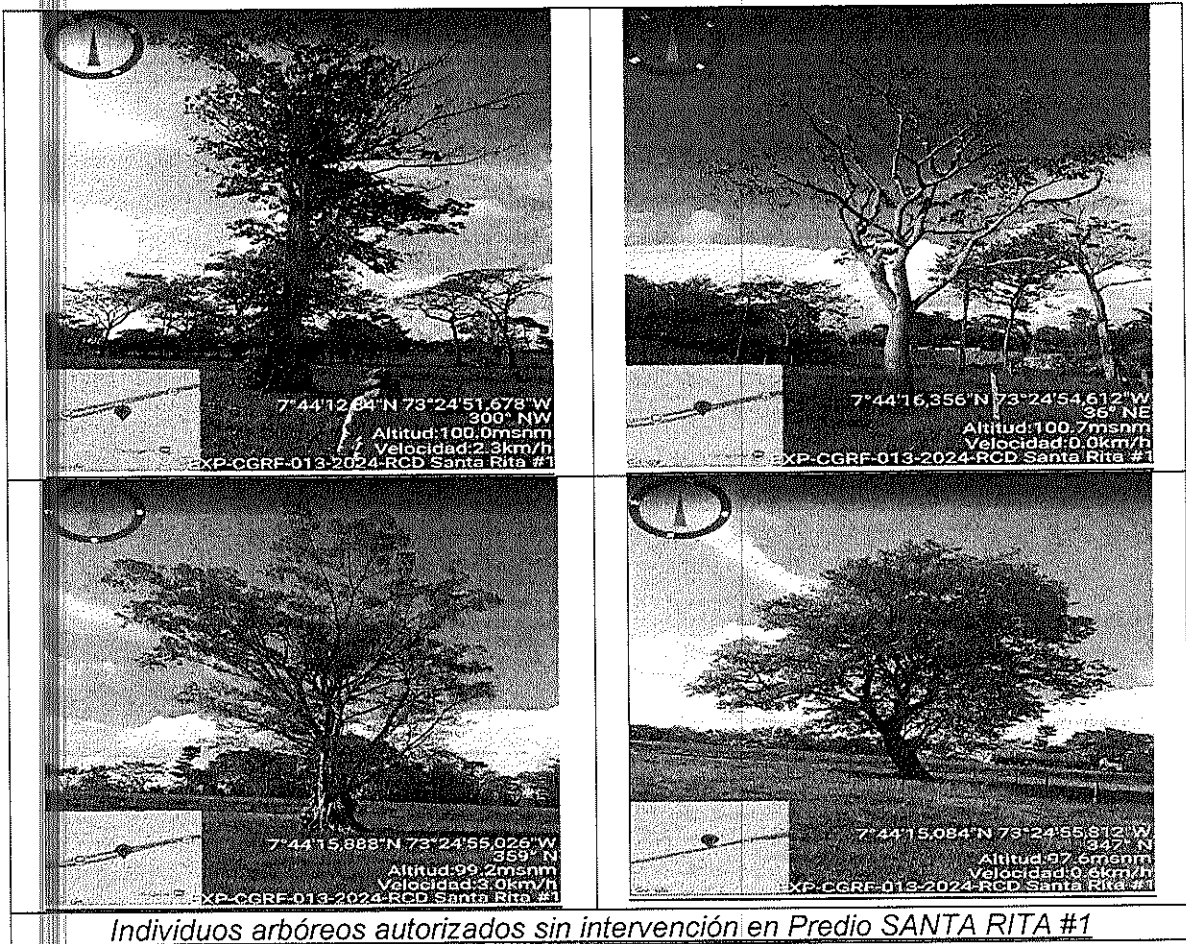
Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 7

Tabla 5. Volumen Total por especie.

Cobertura	Nombre común	Especie	Vol. Com. M3	Vol. total M3
Pastos Limpios	Camajón	Sterculia apetala	9,444	24,267
Pastos Limpios	Siete Cueros	Machaerium capote	5,509	17,298
Pastos Limpios	Ceiba Blanca	Hura crepitans	3,528	16,543
Pastos Limpios	Caucho	Ficus americana	0,737	3,439
Pastos Limpios	Garcero	Licania arborea	0,016	0,114
Pastos Limpios	Acacio	Acacia sp.	0,028	0,064
TOTAL			19,262	61,726

Fuente: CONSORCIO RIO GRANDE

La información anterior fue corroborada en visita de campo, ordenada mediante el Auto No 582 del 11 de febrero de 2026. La visita se realizó el 23 de febrero de 2026, se recorrió el predio "SANTA RITA #1" y se constató que no se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal durante el último año. Las siguientes fotografías dan prueba de ello:

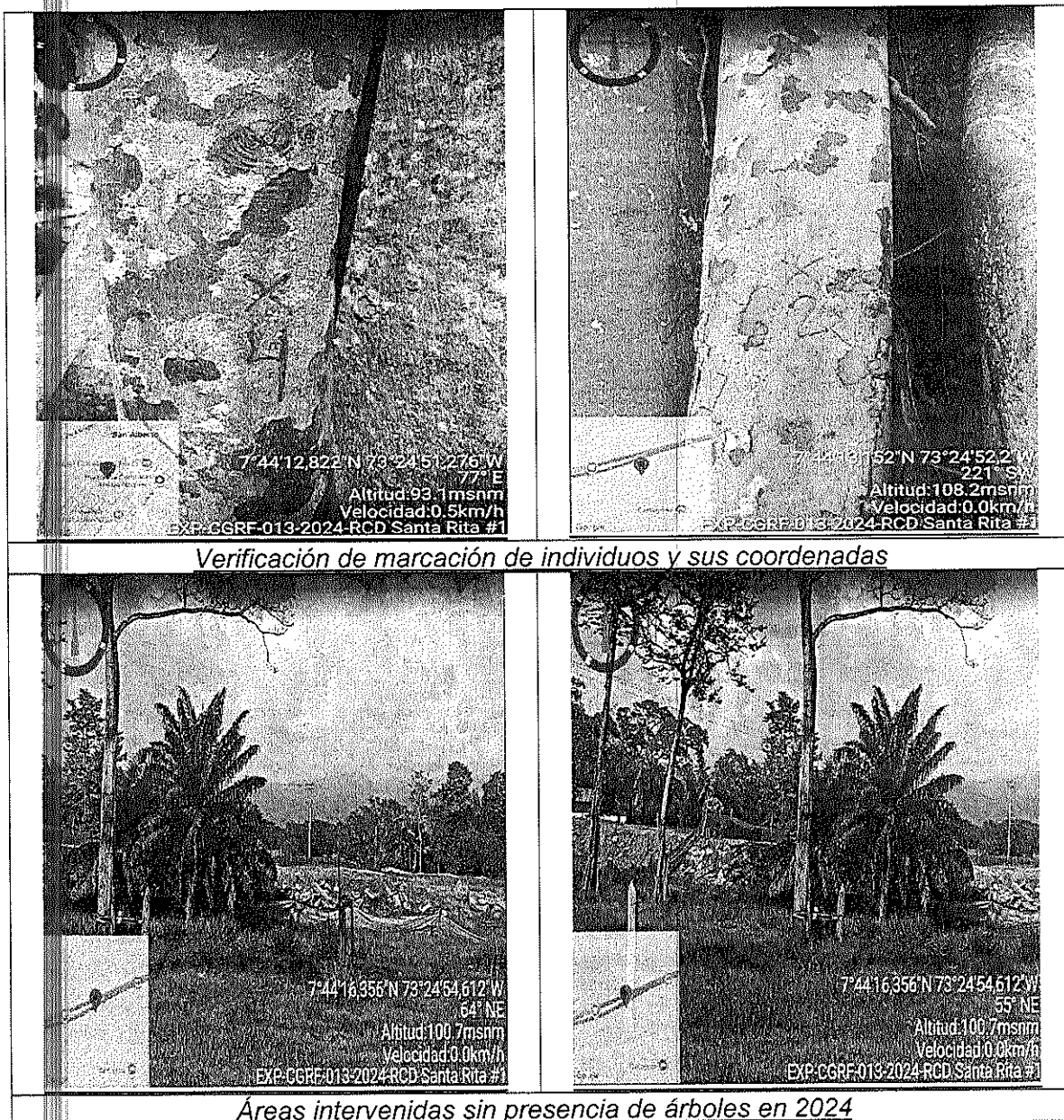


CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0371 **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____
"Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a **CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE**, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 8



4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

La presente autorización se recomienda se otorgue por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de resolución correspondiente y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal único en las áreas definidas.

5. CONCLUSIONES

- El área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental. Los datos dendrométricos no presentan grandes variaciones, lo cual no genera cambio en el volumen total aprobado anteriormente.

0371 16 JUL 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 9

- Se intervino el área que se identificó no contenía ningún individuo arbóreo y que se verifico inicialmente en el acto administrativo la Resolución 0592 de 13 de noviembre de 2024.
- El área de intervención directa contiene el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de la cobertura y uso de la tierra **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**. Los árboles autorizados son **11 individuos arbóreos** que presentan un volumen **total de 61,72m3** en un área de **2,92 Hectáreas (ha)**.
- Se recomienda otorgar la prórroga para desarrollar el aprovechamiento forestal único, por un periodo de 12 meses, tiempo suficiente para darle maniobrabilidad al usuario en determinar si efectivamente realizara las actividades de tala, para generar la zona de RCD o desistirá de la solicitud. Esto conforme a lo que manifestó el usuario durante la visita de prórroga.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las anteriores CONCLUSIONES, resultado de la revisión documental y visita técnica de evaluación de la solicitud de prórroga, y considerando que el área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental de la Resolución 0592 de 13 de noviembre de 2024. Se considera viable y se emite concepto **POSITIVO** sobre la solicitud de prórroga para desarrollar Aprovechamiento Único Forestal, por un periodo de 12 meses.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supradicho se emitió concepto positivo para la presentación de la prórroga. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar la autorización otorgada a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3 mediante Resolución No.0592 de 13 de noviembre de 2024, presentada en la Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0371 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 10

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- examine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de San Alberto, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0592 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada en la Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, continua sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en Resolución No.0592 de fecha 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0371-CORPOCESAR-16 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el Finca Santa Rita Lote #1 ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar" _____ 11

otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de San Alberto y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO - Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 013-2024